

# AYUNTAMIENTO DE SAUCELLE

PLAZA DE LA CONSTITUCION 137257 SAUCELLE

## BANDO

**D. DAVID SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.**

**AYUNTAMIENTO SAUCELLE (SALAMANCA)**

### HACE SABER

Ante la situación en la que se encuentran algunos solares e inmuebles de este municipio y teniendo en cuenta los deberes de uso y conservación que la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León impone a los propietarios de terrenos y demás inmuebles, y teniendo asimismo en cuenta la proximidad de la época estival, con el consiguiente incremento del riesgo de incendios, y la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado de parcelas y solares, mantenimiento y conservación de fachadas y edificios y construcciones y quema de rastrojos vegetales en suelo urbano en el término municipal de Saucelle

Se hace público para general conocimiento que:

1. Los propietarios (tanto personas físicas, como jurídicas) de solares e inmuebles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos, maleza o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores.
2. Si los solares e inmuebles estuvieran gravados por los derechos de uso o usufructo o cedidos en arrendamiento, dichas obligaciones recaen también sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente. En supuestos de inmuebles que formen parte de herencias yacentes, tales obligaciones recaen de manera solidaria sobre todos los herederos que formen parte de la comunidad hereditaria.

**POR TODO ELLO, SE REQUIERE A LOS PROPIETARIOS, USUARIOS Y ARRENDATARIOS DE SOLARES E INMUEBLES PARA QUE, EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES, DESDE LA PUBLICACIÓN DE ESTE BANDO, PROCEDAN A LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS,**

A este respecto se llevará a cabo por los Servicios Técnicos Municipales una campaña específica de inspecciones sobre el estado de solares e inmuebles en nuestro municipio, cuyo incumplimiento conllevará, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución forzosa y con independencia del mismo, la incoación de los expedientes sancionadores que fueran oportunos por contravenir lo ordenado por la ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado de parcelas y solares, mantenimiento y conservación de fachadas y edificios y construcciones y quema de rastrojos vegetales en suelo urbano en el término municipal de Saucelle (Salamanca) publicada el 16 de marzo de 2026 en Bop de la Provincia núm 51 y el art. 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento en Saucelle a 8 de mayo de 2026 EL ALCALDE

